

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 186
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD CALCHÍN OESTE

DECRETO N° 26/2024

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 633/24 con fecha 04/09/2024, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE

En uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. N° 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 633/24 con fecha 04/09/2024 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. N° 2) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. N° 3) COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 06 de Septiembre de 2024.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, RIMONDINO MILENA VICTORIA-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste.-

1 día - N° 552657 - s/c - 16/9/2024 - BOE

DECRETO N° 27/2024

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 634/24 con fecha 04/09/2024, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE

En uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. N° 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 634/24 con fecha 04/09/2024 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CALCHÍN OESTE

Decreto N° 26/2024.....Pag. 1

Decreto N° 27/2024.....Pag. 1

Ordenanza N° 633/24.....Pag. 1

Ordenanza N° 634/24.....Pag. 2

COMUNA PANAHOLMA

Resolucion N.° 053/2024.....Pag. 2

Resolucion Nro.054/2024.....Pag. 3

Art. N° 2) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. N° 3) COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 06 de Septiembre de 2024.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, RIMONDINO MILENA VICTORIA-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste.-

1 día - N° 552660 - s/c - 16/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 633/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

CALCHIN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) APRUEBASE el Proyecto de SUELDOS SEPTIEMBRE 2024 que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Art. 2º) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuatro millones (\$4.000.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º. -

Art. 3º) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ciento once mil ciento once con once centavos (\$111.111,11) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 4º) EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º) EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º) COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra, PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN , LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, RONCATO ANA CLARA, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 552655 - s/c - 16/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 634/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) APRUEBASE el incremento de la remuneración salarial del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal conforme los porcentajes y por los periodos que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Art. 2º) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la aplicación de la presente ordenanza. -

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra, PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN , LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, RONCATO ANA CLARA, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 552659 - s/c - 16/9/2024 - BOE

COMUNA PANAHOLMA

RESOLUCION N.º 053/2024.

VISTO: La situación de emergencia dispuesta por la Resolución Nro. 040/2023;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la reducción de los niveles de los cauces y cursos de agua de donde se efectúan las tomas para la red de distribución de agua, como consecuencia de la sequía, propia de nuestra región semi-árida y las altas temperaturas meteorológicas registradas, es conveniente determinar medidas de carácter preventivo y anticipado, promoviendo el uso racional del agua y determinando los usos indebidos del recurso.

Que sin perjuicio de las facultades dispuesta en la Resolución Nro. 40/2023, la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano y equilibrado, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras. Asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 186 dispone "Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal:... protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, y en concordancia, la Ley 5589: Código de Aguas, en el Artículo 100, establece "En áreas donde la disponibilidad de agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir o grabar con tributos especiales los usos suntuarios como piletas particulares de natación, casas particulares de una determinada superficie o riego de jardines"

Que, por ello, se determina como uso indebido del agua por los particulares los usos suntuarios como el llenado de piletas particulares, el riego de jardines, el lavado de vehículos en el ámbito particular, lavado de veredas,

patios y fachadas, efectuado desde la red domiciliaria de agua, o por medio de prolongaciones y todo otro uso abusivo que no fuera para el consumo doméstico, aseo de personas, preparación de comidas y bebidas. Por otra parte, atendiendo a la realidad de la infraestructura de redes de agua existente en la localidad de Panaholma, como así también a la inexistencia propia del recurso vital en este momento lo que deriva en la falta de factibilidad de prestar el servicio, se dispondrá por el plazo de emergencia dispuesto por la Resolución Nro. 40/2023, que sus suspende el regado de calles de tierra, la extensión de redes de agua corriente y la habilitación de nuevas conexiones.

Por todo ello, en virtud del Art. 186 La Constitución Provincial y facultades y obligaciones dispuestas por la Ley 8102;

LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLA RESUELVE:

Artículo N° 1) DECLARASE la emergencia hídrica en todo el radio comunal de Panaholma, en el marco de la Emergencia declarada por la Resolución Nro. 040/2023.

Artículo 2º) DETERMÍNESE como uso indebido durante la emergencia hídrica cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinado para bebida, preparación de comidas, y / o aseo de las personas.

Artículo 3º) PROHÍBASE dentro de la jurisdicción comunal toda actividad que signifique: 1) Llenar todo clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red domiciliaria; 2) El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de

la red para riego, lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas, fachadas y/o calles.

Artículo 4º) SUSPENDASE por el plazo de la emergencia dispuesta por la Resolución Nro. 040/2023 o menor plazo que disponga la Comisión Comunal según las posibilidades materiales existentes, el regado de las calles de tierra.

Artículo 5º) SUSPENDASE el plazo de la emergencia dispuesta por la Resolución Nro. 040/2023 o menor plazo que disponga la Comisión Comunal según las posibilidades materiales existentes, la extensión de obras de redes de agua y la conexión de nuevas conexiones domiciliarias.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Panaholma, 01 de febrero de 2024.

Fdo Gabriel Guzman. Presidente Comunal. Antonio Gabriel Vivas. Secretario.

1 día - N° 552975 - s/c - 16/9/2024 - BOE

RESOLUCION NRO.054/2024

VISTOS: Que al asumir el nuevo mandato de gestión las autoridades designadas por Resolución Nro. 08/2023 de la Junta Electoral Comuna de Panaholma, se inician las tareas de ordenamiento administrativo, detectándose resoluciones comunales que aprobaron proyectos de fraccionamiento de tierras realizada por particulares en contravención con la Resolución Nro.19/2008.

CONSIDERANDO:

Que las irregularidades detectadas en las Resoluciones Nros. De las Resoluciones nro. 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del año 2023 y 20, 21 y 22 del año 2022 y 14/2021, 13/2021, 04/201 y 02/2021 tienen relación con la falta de cumplimiento por parte de los propietarios fraccionadores de los artículos la Resolución Nro. 19/2008, especialmente lo dispuesto por los art. 3,10y11, es decir, con el cumplimiento de proveer al loteo o fraccionamiento de infraestructura de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público. Así tampoco en su gran mayoría no han realizado la donación de espacios verdes.

Que las irregularidades advertidas, no pueden ser consolidadas por las nuevas autoridades comunales, por tratarse de contravenciones a la normativa vigente y en consecuencia deben ser revertidas mediante posterior acto administrativo que permita regularizar la situación general de estos fraccionamientos ante la Comuna. Asimismo, también se advierte que existen a la fecha terceros adquirentes de terrenos ubicados en estos fraccionamientos irregulares que han inscriptos sus propiedades en los registros comunales como contribuyentes y han abonados las tasas correspondientes. Asimismo, existen casos en que al haberse recibido las calles y haber sido afectadas al dominio público, algunos propietarios han iniciado obras privadas.

Por ello, a los fines de no generar perjuicios a terceros por actos administrativos que fueron realizados en contravención a la normativa vigente y suscriptos en su momento por las autoridades comunales en mandato, las superficies destinadas a calles públicas y aceptadas en dicho carácter por la Comisión Comuna anterior, serán ratificadas.

Que como consecuencia de estas tareas de ordenamiento administrativo, deberá hacerse saber a los terceros adquirentes de lotes de los loteos y fraccionamientos irregulares que los mismos no poseen factibilidad de provisión de agua, siendo a cargo del fraccionador/vendedor la obligación de provisión de la misma, tal como dispone la Resolución Nro.19/2008.

Que hasta la fecha se han encontrado en contravención a la Resolución Nro.19/2008, las resoluciones que se detallan en el Resuelve de la presente, sin perjuicio de que, como continuación de las tareas de ordenamiento que se están realizando se encuentren otras en la misma situación legal, las que serán modificadas y encuadradas dentro de la legalidad por nueva resolución.

Por todo ello, en función de lo dispuesto por los art. 186 de la Constitución Provincia, Art. 197 de la Ley 8102 y Resolución Nro.19/08 de la Comuna de Panaholma;

LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLMA RESUELVE

Art.1:RATIFICAR el art.1 de aceptación de donación de las calles de las Resoluciones nro. 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del año 2023,09, 20, 21 y 22 del año 2022.

Art.2: RATIFICAR la aceptación de las superficies donadas en los Anexos con destino a calles públicas de las Resoluciones Nros. 14/2021, 13/2021, 04/201 y 02/2021.

Art.3: DEROGAR el art.4 De las Resoluciones nro. 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del año 2023 por encontrarse en violación a los requerimientos establecidos en la Resolución Nro.19/2008, especialmente lo dispuesto por los arts. 3,7,8 10 y 11.

Art.4: REQUERIR a los profesionales intervinientes en los fraccionamientos mencionadas un informe pericial, plano de mensura y subdivisión y/o fraccionamiento conforme normativa vigente y de conformidad a las exigencias de los arts. 8 y 9 de la Resolución Nro.19/08

Art.5: RATIFIQUENSE las inscripciones en los registros comunales de terceros adquirentes de lotes o parcelas de los fraccionamientos irregulares mencionados en el art.1 de la presente resolución, los cuales a partir del momento de la inscripción gozarán de un número de cuenta individual.

Art.6: DISPONER y AUTORIZAR a la Comisión Comunal a efectuar las inscripciones individuales de las parcelas de nombres de terceros adquirentes que acrediten la compra con la documentación pertinente, los cuales a partir del momento de la inscripción gozarán de un número de cuenta individual.

Art.7: Derogar los artículos 14, 15, 16 y 18 de la Resolución Nro.19/08. El régimen de exenciones, beneficios y pagos se regirá por Tarifaria y régimen de regularización y facilidades de pago vigente.

Art.8: Mantener la inscripción del resto de la superficie mayor o parcelas individuales descriptas en los croquis de los expedientes existentes a nombre del fraccionador/loteador quien mantendrá el carácter de principal obligado de pago por las tasas y contribuciones comunales, manteniendo a tales fines el mismo número de cuenta de los registros comunales.

Art.9: DISPONER la continuidad del proceso de saneamiento y reordenamiento administrativo que permita detectar irregularidades en el dictado de actos administrativos, sin perjuicio de las acciones judiciales que sean procedente contra las autoridades comunales que actuaron en contravención a la normativa legal vigente.

Art.10: HACER SABER a los contribuyentes que presenten inscripciones de lotes con informe periciales, croquis, planos de mensura y/o obras privadas mediante constancia en los planos y legales, que no la Comuna de Panaholma no tiene factibilidad de provisión de agua corriente o extensión de redes.

Art.11: Protocolícese, publíquese en los registros comunales, dese copia y archívese.

Panaholma, 03 de febrero de 2024.

Fdo.Gabriel Guzman. Presidente. Antonio Gabriel Vivas. Secretario.

1 día - N° 552987 - s/c - 16/9/2024 - BOE

